

Hacia la inclusividad en la traducción (inglés-español) de figuras jurídicas norteamericanas

Towards Inclusivity in the (English-Spanish) Translation of North American Legal Figures

ESTHER VÁZQUEZ Y DEL ÁRBOL

Catedrática Traducción e Interpretación

Universidad Autónoma de Madrid

Traductora-Intérprete Jurada (Inglés-Español)

esther.vazquez@uam.es

RESUMEN

En el ámbito de la cultura occidental, el género se ha venido interpretando frecuentemente como binario (masculino frente a femenino), partiendo del sexo biológico de cada nacimiento. No obstante, existe un creciente número de personas transgénero y no binarias que no se identifican con terminología binaria, y también han de recurrir a documentación jurídica y a su traducción a diversos idiomas. Esta realidad representa un problema que ha de solventarse, especialmente cuando abordamos la lengua inglesa, con naturaleza de género no gramatical, que ha de verse hacia la lengua española, cuyo género sí es gramatical. En consecuencia, en el presente artículo de investigación primero seleccionaremos un corpus de 8 documentos jurídicos norteamericanos (que representan encargos de traducción de elevada demanda), posteriormente seleccionaremos 15 elementos léxicos complejos, buscando su definición lexicográfica y su traducción, y seguidamente proporcionaremos las traducciones a la lengua española más adecuadas para cada uno de ellos (teniendo en cuenta

tanto la traducción con marca de género como la traducción sin ella). Nuestra investigación pondrá de manifiesto cómo la lengua española cuenta con sus propias estrategias de traducción (especialmente la paráfrasis) para poder proporcionar al lector meta inglés-español una serie de términos jurídicos no binarios (y otros binarios).

ABSTRACT

Nowadays, gender is frequently understood in terms of binarism (especially within Western countries), starting from birth's biological sex. Nonetheless, there is a rising rate of non-binary and transgender people, who are not defined by binary terminology, and they must apply for legal paperwork, and their translations rendered into other languages. This fact turns into a troublesome concern that ought to be addressed, especially when working with Spanish, a grammatical gender language, translated from English, a non-grammatical gender one. Because of this, in this research article we will first choose a corpus of 8 North American legal documents (all of them are highly requested translation briefs), then we will look for 15 challenging lexical items, searching for their lexicographic definitions and translations, and later we will supply their most attainable Spanish translations (providing gendered and genderless translations). Our investigation will unveil how Spanish language can rely on its own translation techniques (such as paraphrase) in order to provide the English-Spanish target reader with non-binary legal terms (and with binary ones).

Palabras Clave: *Documentos jurídicos, Traducción con marca de género, Traducción sin marca de género, Inglés, Español*

Keywords: *Legal Documents, Gendered Translation, Genderless Translation, English, Spanish*

1. Introducción

En el ámbito de la cultura occidental, el género se ha venido interpretando frecuentemente como binario (masculino frente a femenino), partiendo del sexo biológico de cada nacimiento. Así,

la expresión “género binario” (frente al “género no binario” o “género queer”) hace referencia al hecho de que los seres humanos se clasifican en dos tipologías, esto es, en mujeres y hombres, y cuenta con una amplia tradición en la historia de la humanidad, sin embargo, esta expresión puede presentar cierta confusión en numerosas personas. Comencemos, por ello, a analizar las posibles confusiones entre “género” y “sexo”.

Supuestamente los términos “género” y “sexo” hacen referencia a una misma realidad, aunque esto no es cierto. De este modo, la RAE¹ (2023) presenta las siguientes definiciones para el concepto de “sexo”, partiendo de la naturaleza y de la condición orgánica de los seres vivos, como indica su primera acepción:

Del lat. *sexus*.

1. m. Condición orgánica, masculina o femenina, de los animales y las plantas.

2. m. Conjunto de seres pertenecientes a un mismo sexo.
Sexo masculino, femenino.

3. m. Órganos sexuales.

4. m. Actividad sexual. Está obsesionado con el sexo.

Por su parte, “género” se define en la misma fuente en términos de un fenómeno gramatical²:

Del lat. *genus*, -*ĕris*.

1. m. Conjunto de seres que tienen uno o varios caracteres comunes.

2. m. Clase o tipo a que pertenecen personas o cosas. Ese género de bromas no me gusta.

3. m. Grupo al que pertenecen los seres humanos de cada sexo, entendido este desde un punto de vista sociocultural en lugar de exclusivamente biológico.

4. m. En el comercio, mercancía (|| cosa mueble).

5. m. Tela o tejido. Géneros de algodón, de hilo, de seda.

6. m. En las artes, sobre todo en la literatura, cada una de las distintas categorías o clases en que se pueden ordenar las obras según rasgos comunes de forma y de contenido.
7. m. Biol. Taxón que agrupa a especies que comparten ciertos caracteres.
8. m. Gram. Categoría gramatical inherente en sustantivos y pronombres, codificada a través de la concordancia en otras clases de palabras y que en pronombres y sustantivos animados puede expresar sexo. El género de los nombres.

Como en la presente investigación nos centramos en el campo del Derecho, aportamos también la definición que se nos brinda del concepto de “género” por parte del *Diccionario Panhispánico del Español Jurídico*³ (2023), haciendo referencia a ciertos atributos socialmente construidos:

Gral. Atributos socialmente construidos, roles, actividades, responsabilidades y necesidades predominantemente relacionados con la pertenencia al sexo masculino o femenino en determinadas sociedades o comunidades en un momento dado.

No obstante, existe un incremento en el número de personas transgénero y no binarias que no se identifican con la terminología empleada para el género binario. Así, el género se considera como una variable constante, como ya describía Reilly (2019 840-841), la cual ha de plasmarse de igual modo en el lenguaje.

Sin duda alguna, existen numerosos aspectos de esta realidad del género que interactúan, como ya identificó en diversas ocasiones Butler (1988; 1990 y 2004). Así, definió el concepto de “género”, entre otras cuestiones, como la reiterada estilización del cuerpo, así como el conjunto de actos repetidos dentro de un marco regulador muy rígido: “the repeated stylization of the body, a set of repeated acts within a highly rigid regulatory frame that congeal over time to produce the appearance of substance, of a natural sort of being” (1990 33). En esta misma línea, apuntó

cómo el género se perfila mediante la repetición de una serie de actividades de género socialmente permisibles que parecen naturales y, en consecuencia, la sociedad sanciona a aquellos que desafían el género binario, como las personas no binarias y las transexuales. Así, para Butler el género se encuentra registrado o inscrito en el cuerpo, de modo que no existe un cuerpo natural fuera de la sociedad, al igual que tampoco existe una identidad de género clara dentro de las expresiones de “género”, ya que, como tal, el “género” no es algo que alguien es por naturaleza, sino que cada uno lleva a cabo de forma reiterada. De este modo, la “performatividad” (*performativity*) representa una idea clave dentro del concepto de “género”, puesto que cada individuo puede representar un género diferente, sin necesidad de ampararse en un cuerpo masculino o femenino (1990 11).

En esta misma línea, Morgenroth y Ryan (2021) descartan cualquier tipo de dualidad en los términos “género” y “sexo”, ya que para ambos ninguno de ellos es un concepto claramente binario:

For example, addressing a mixed-gender group as “boys and girls” or “ladies and gentlemen” emphasizes the fact that there are two—and only two—genders/sexes with important differences, whereas using gender-neutral terms such as “y’all” or “folks” does not make this distinction (...). Thus, when gender/sex is performed correctly, the performance reinforces binary, oppositional ideas of gender/sex in the minds of the audience, including the self. (2021 1120)

Siendo conscientes de la problemática que subyace en las categorías binarias, DuBois y Shattuck-Heidorn (2021 23623) van un paso más allá, proponiendo el concepto de “normalidad biológica” (“biological normalcy”), la cual permite tener en consideración las relaciones existentes entre las distribuciones estadísticas y las opiniones normativas. Su contribución brinda una serie tanto de sugerencias metodológicas como de directrices para poder encauzar las investigaciones aunando tanto los conceptos de “género” y “sexo” como el de “identidad de género”, con el fin

de poder colaborar en la creación de un marco definitorio que pueda ser empleado por todos los biólogos humanos.

En la actualidad existe una tendencia en aumento dirigida hacia la investigación de temáticas inclusivas de género en numerosas áreas del saber, incluyendo las del lenguaje y la traducción. Sin embargo, no enlazan tales investigaciones el género inclusivo aplicado a la traducción jurídica, y de ahí la razón fundamental del presente artículo. Comencemos, pues, con un resumen de las contribuciones sobre el género inclusivo más significativas ligadas al lenguaje, para posteriormente pasar a las vinculadas a la traducción.

Primeramente, hemos de repasar cuáles son las formas de emplear un lenguaje que implique la inclusividad de género en la lengua inglesa. Por un lado, el diccionario *Oxford English Dictionary* (2023)⁴ data el empleo singular del término “they” en el siglo XIV. Por otro lado, el diccionario *Merriam Webster Dictionary* (2023)⁵ añadió hace tres años una definición singular, de carácter no binario, para “they”:

c

—used to refer to a single person whose gender is intentionally not revealed

d

—used to refer to a single person whose gender identity is nonbinary (see NONBINARY sense c)

En la misma línea la enciclopedia *Britannica Encyclopedia Dictionary* (2023)⁶ ha incluido “they” para mencionar una única persona cuyo sexo se desconoce o bien no se especifica, aportando, a modo ilustrativo, el ejemplo “Everyone can go if they want to”. De forma alternativa, como apuntan Kouri-Towe y Danielle Bobker (2022), la lengua inglesa cuenta con pronombres singulares de tercera persona, como “ze” y “sie”, que tampoco representan únicamente al género binario.

De forma complementaria, existen diversos idiomas (como el griego, el italiano, el francés, el hebreo o el español, por citar algunos) que emplean pronombres de género binario (lo cual

descarta la inclusividad de las personas que poseen identidad no binaria). Esta es la razón por la que en la actualidad la lengua española está implementando y desarrollando sus propias estrategias lingüísticas para proporcionar un lenguaje más inclusivo. Así, en el año 2019 la Fundéu⁷ publicaba una serie de pautas para potenciar el empleo de una lengua española más inclusiva, siendo variadas las alternativas existentes (como, entre otras, las desinencias en -@, -x, y -e), las cuales pasamos a exponer a continuación:

En ocasiones, se ha sugerido como una posible alternativa para no emplear siempre las desinencias del género masculino sustituir estas por otras «más neutras». Algunas propuestas utilizan la @, la letra «x» e incluso la vocal «e», pero estas opciones presentan algunos problemas.

Pueden ser admisibles en ciertos contextos como una manifestación verbal creativa y provocadora, como un recurso gráfico más propio de pancartas y lemas, en los que visualmente puede resultar expresivo, pero se recomienda no emplearlo en textos generales, ya que además presenta el problema de la imposible pronunciación de las palabras resultantes.

A pesar de que existan dichas alternativas, la Fundéu advierte que pueden terminar siendo problemáticas, ya que representan más un recurso gráfico, de compleja pronunciación en castellano. Por esta razón, como indica la propia Fundéu, la compañía española Prodigioso Volcán (2021: 16) ha creado una guía para potenciar la inclusividad en la lengua española, aportando una serie de recomendaciones para evitar una lengua excluyente con numerosos sectores de población (empleando nombres colectivos y genéricos, perífrasis, elisión del sujeto, o pronombres relativos):

-Genéricos y colectivos

Es mejor usar la persona interesada, la ciudadanía, que el interesado, los ciudadanos. Siempre que se pueda, se recomienda emplear sustantivos neutros: cónyuge, persona, víctima, clientela, plantilla, etc.

-Empleo de perífrasis

Mejor el ser humano que el hombre; el personal administrativo frente a los administrativos. La mayoría de las guías censuran el empleo de “el hombre” como equivalente del ser humano, por más que la primera acepción de este sustantivo en el Diccionario académico sea “Ser animado racional, varón o mujer”; recomiendan emplear en su lugar la voz persona; por ejemplo, los derechos humanos, los derechos de las personas, en lugar de los derechos del hombre.

-Omitir el sujeto en algunos casos

Mejor pueden enviar su currículum a que los interesados pueden enviar su currículum a; se podrá reclamar en frente a el afectado podrá reclamar en; téngase en cuenta que” frente a el usuario tendrá en cuenta que.

-Empleo de relativos

Mejor quien solicite la ayuda que el que solicite la ayuda.

Una vez que hemos revisado las contribuciones más vinculadas a nuestra temática desde el punto de vista del lenguaje, pasamos a centrarnos en las ligadas a la traducción del género no binario o género fluido, partiendo de las contribuciones de Simon (1996) o von Flotow (1997), como exponentes de una teoría feminista que se va vinculando a los Estudios de Traducción.

Attig y López (2021 1) abogan por el empleo de traducciones que se valen del género inclusivo, para lo cual recomiendan el uso de neologismos que fueran especialmente inclusivos, y se centran en series de Netflix y su traducción (“Of course, non-binary language also includes neologisms for nouns and adjectives that are gendered implicitly or explicitly, such as ‘joyfriend’, an alternative for ‘boyfriend’ or ‘girlfriend’, or ‘entle’, a portmanteau of ‘aunt’ and ‘uncle’”).

Baer y Kaindl (2018) abordan la traducción del género queer empleando una perspectiva global, que sobrepasa los límites de las reglas y las normativas anglocentristas y americanistas.

Por su parte, Chávez (2009 24) plantea cómo la traducción se suele centrar en unidades tales como las palabras, los párrafos, los discursos, o los géneros, pero no en la traducción de los cuerpos. De este modo, la denominada “embodied translation”

conlleva el estudio de una serie de elementos (denominados “scapes”) que resultan de importancia para poder llevar a cabo una traducción inclusiva:

- 1) textual signifiers of the body (similar to the genre of a translated text),
- 2) nonverbal communication (the needed cultural knowledge),
- 3) verbal communication (unit of a sign),
- 4) primary context (the text to be translated),
- 5) historical context (the cultural and national history of the text)
- 6) metaphysical communication (“the cultural artifacts or words that may not exist between cultures, the political or ideological elements that undergird a text, and the system of discourse that needs to be under scrutiny in a translation endeavour”).

En la misma línea de la investigación que sigue la teoría de “embodied translation”, Bermann (2014) opina que el foco de todo proceso traductológico ha de partir del texto (el autor o la autora hacia el traductor o la traductora) hacia el discurso y el entorno en el que la traducción se produce.

Concilio (2016 462) innova acuñando el término “translatxrsation”, lo cual muestra una perspectiva diversa, principalmente enfocada en la práctica de la traducción ligada a personas transgénero y no binarias, recordando, para ello, cómo los lazos entre la traducción y la investigación transgénero han sufrido marginación: “[have] historically suffered marginalization within the academy”.

Dev et al (2021) ponen de manifiesto la complejidad del género y el lenguaje que lo describe, de modo que encuestan a personas no binarias con objeto de poder detectar y entender los daños ligados a dicho colectivo ocasionados por el tratamiento del género binario en el contexto de las tecnologías de la lengua inglesa.

Drugan y Tipton (2017) destacan la importancia de la responsabilidad social, advirtiendo cómo tal responsabilidad no puede nunca ser neutral desde el punto de vista ideológico:

“‘responsibility’ can never be ideologically neutral, and its invocation always confers an obligation to determine whose responsibility, to whom and for what”.

Epstein y Gillett (2017) nos proporcionan su propia versión del concepto “queer” como un conjunto de intervenciones de diversa índole, que no se limitan a la cuestión sexual: “multifaceted set of political and theoretical interventions, at once ludic and profoundly serious, that originate in the sexual but are by no means limited to it”.

López (2022) aplica su análisis a las traducciones audiovisuales de identidades de género, aportando una panorámica de cuáles son las diversas estrategias lingüísticas para el género no binario en el español actual. Para ello se centra en dos series de Netflix, de considerable audiencia, con personajes transexuales o no binarios, demostrando los desafíos que existen en la lengua española a la hora de denominar esas identidades no binarias.

Monzó-Nebot y Llanos-Guerrero (2022) abordan la necesidad de emplear el lenguaje inclusivo en un género de entretenimiento, empleando la traducción del comic para demostrar la importancia de traducir de forma inclusiva, haciéndose eco de todo lo que conllevan los actuales cambios sociales.

En su preocupación por la traducción sin marca de género, Mukherjee (2011) recalca la necesidad de abordar el género fluido en traducción, advirtiendo para ello de los peligros de crear una traducción automáticamente politizada.

Spurlin (2014) es de la opinión de que conceptos tales como “queer” y el de cualquier traducción están siempre inacabados, ya que quedan supeditados a ilimitadas diferencias: “both modes of inquiry are committed to the endless proliferation of difference(s)”, advirtiendo cómo la traducción feminista y la traducción queer representan dos modalidades traductológicas que en la práctica se entrecruzan.

Partiendo de las premisas de Spurlin, Kedem (2019) critica claramente su relación entre el concepto de traducción y el concepto de queer, para lo cual argumenta que Spurlin basa dicha relación en similitudes, no en divergencias.

Wehle (2020) opta por analizar la traducción del par lingüístico inglés-checo en la traducción literaria de identidades no binarias, explorando los diversos modos de expresión lingüística en dicho par empleando el género neutro.

Una vez que hemos repasado las contribuciones más pertinentes ligadas a los conceptos de sexo, género (binario y no binario), lengua y traducción, pasamos a presentar nuestro corpus bilingüe y a describir con qué metodología procedimos a analizarlo.

2. Materiales y Métodos

Como mencionamos con anterioridad, se está incrementando el número de personas transgénero y no binarias que no se identifican con la terminología binaria, y han de recurrir a la expedición y traducción hacia otras lenguas de documentación de carácter jurídico. Asimismo, considerando la elevada demanda profesional de la traducción jurídica del par lingüístico inglés-español y cómo la lengua inglesa no posee una naturaleza de género gramatical, mientras que la española sí, optamos por seleccionar un corpus textual jurídico significativo, compuesto por 8 documentos norteamericanos de elevada demanda⁸ en el mercado profesional, que se hubiera expedido en lengua inglesa para luego buscar los documentos paralelos jurídicos en lengua española. En todo momento también buscamos que el corpus textual antedicho representara diversas áreas del Derecho, con el objeto de proveer al lector meta con variedad de conocimiento temático, como puede verse a continuación:

- Acknowledgment of Service
- Affidavit
- Certified Copy of a Birth Entry
- US Code
- Certificate of Death
- Divorce Decree
- Last Will and Testament
- Notice, Claim, and Summons to Appear.

Con objeto de detectar la terminología seleccionada en dicho corpus en documentos jurídicos en lengua española, seleccionamos otros 8 documentos jurídicos, en calidad de textos paralelos, expedidos en lengua española:

- Acuse de Recibo
- Declaración Jurada
- Certificación de Nacimiento
- Código Penal
- Certificación de Defunción
- Sentencia Judicial + Certificación de Matrimonio con anotación marginal de Divorcio⁹
- Testamento
- Cédula de Citación.

Posteriormente, en el corpus textual en lengua inglesa identificamos 15 elementos léxicos que plantearan problemas traductológicos, esto es, términos jurídicos sin marca de género en lengua inglesa que se suelen verter al castellano empleando términos jurídicos con **género binario**.

A continuación, presentamos la selección de los 15 elementos léxicos antedichos, acompañado cada uno de ellos del nombre del texto (o textos) de donde se extrajo:

- Plaintiff (“Notice, Claim, and Summons to appear”)
- Claimant (“Acknowledgment of Service”)
- Petitioner (“Divorce Decree”)
- Respondent (“Divorce Decree”)
- Defendant (“Notice, Claim, and Summons to appear”; “Acknowledgment of Service”; “Code for Crown Prosecutors”)
- Solicitor [en el sentido de “Legal Representative”] (“Notice, Claim, and Summons to appear”; “Affidavit”)
- Legal Representative (“Acknowledgment of Service”; “Affidavit”)
- Litigation Friend (“Acknowledgment of Service”)
- Spouse (“Divorce Decree”; “Certificate of Death”)
- Guardian (“Divorce Decree”)
- Suspect (“US Code”)
- Offender (“US Code”)

- Informant (“Certified Copy of a Birth Entry”; “Certificate of Death”)
- Witness (“Last Will and Testament”)
- Registrar (“Death Certificate”).

Seguidamente, llevamos a cabo la búsqueda lexicográfica de cada uno de los 15 elementos léxicos en tres reconocidos diccionarios jurídicos:

- un diccionario jurídico monolingüe de la lengua inglesa,
- un diccionario jurídico bilingüe (inglés<>español),
- un diccionario jurídico-policial bilingüe (inglés<>español).

Posteriormente, realizamos la búsqueda de los elementos léxicos en lengua española proporcionados por dichos diccionarios en un cuarto diccionario jurídico en dicha lengua:

- un diccionario jurídico monolingüe de la lengua española.

De este modo, el listado de fuentes lexicográficas quedó conformado del siguiente modo:

- *Black’s Law Dictionary* (online edition)
- *Diccionario Bilingüe de Terminología Legal* (Inglés-Español/ Español-Inglés)
- *Diccionario de Términos Jurídico-Policiales*
- *Diccionario Panhispánico del Español Jurídico* (edición online).

En una fase posterior de la investigación recabamos las definiciones y traducciones a la lengua española de dichas fuentes lexicográficas especializadas. En la fase final (partiendo de dichas definiciones y traducciones) propusimos nuestras propias traducciones (considerando también los documentos jurídicos paralelos en lengua española) como podrá observarse en los apartados ulteriores del presente artículo.

3. Resultados

Una vez que hemos descrito los materiales investigados y la metodología de investigación aplicada a los mismos, pasamos a exponer los resultados de la búsqueda en las cuatro fuentes lexicográficas antedichas.

-Plaintiff:

Black's Law Dictionary: "A person who brings an action; the party who complains or sues in a personal action and is so named on the record".

Diccionario de Términos Jurídico-Policiales: "Demandante, querellante (los términos «complainant» y «plaintiff» **son sinónimos, si bien el primero se emplea de modo general, el segundo, en demandas civiles y «petitioner» en apelaciones**)".

Diccionario Bilingüe de Terminología Legal: "Demandante, actor. También se le llama Claimant o Applicant".

"Parte":

Diccionario Panhispánico del Español Jurídico: "1. Civ. Cada una de las personas que contratan entre sí o que tienen participación o interés en un mismo negocio.

2. Proc. Persona física o jurídica que interviene en el proceso judicial, la que demanda y frente a la que se demanda".

"Demandante":

Diccionario Panhispánico del Español Jurídico: "actor, ra. 1. Gral. Demandante".

"Actor":

Diccionario Panhispánico del Español Jurídico: "demandante, Proc. Parte actora en un proceso".

-Claimant:

Black's Law Dictionary: "In admiralty practice. The name given to a person who lays claim to property seized on a libel in rem. and who is authorized and admitted to defend the action".

Diccionario de Términos Jurídico-Policiales: "Reclamante".

Diccionario Bilingüe de Terminología Legal: “Reclamante, Demandante, el que ejerce o plantea alguna acción o reclamación frente a otro”.

“Parte”:

Diccionario Panhispánico del Español Jurídico: “1. Civ. Cada una de las personas que contratan entre sí o que tienen participación o interés en un mismo negocio.

2. Proc. Persona física o jurídica que interviene en el proceso judicial, la que demanda y frente a la que se demanda”.

“Demandante”:

Diccionario Panhispánico del Español Jurídico: “actor, ra. 1. Gral. Demandante”.

“Actor /-a”:

Diccionario Panhispánico del Español Jurídico: “demandante, Proc. Parte actora en un proceso”.

-Petitioner:

Black’s Law Dictionary: “One who presents a petition to a court, officer, or legislative body. In legal proceedings begun by petition, the person against whom action or relief is prayed, or who opposes the prayer of the petition, is called the “respondent”.

Diccionario de Términos Jurídico-Policiales: “Demandante, querellante (los términos «complainant» y «plaintiff» son sinónimos, si bien el primero se emplea de modo general, el segundo, en demandas civiles y «petitioner» en apelaciones)”.

Diccionario Bilingüe de Terminología Legal: “Solicitante, actor, recurrente, apelante, demandante”.

“Parte”:

Diccionario Panhispánico del Español Jurídico: “1. Civ. Cada una de las personas que contratan entre sí o que tienen participación o interés en un mismo negocio.

2. Proc. Persona física o jurídica que interviene en el proceso judicial, la que demanda y frente a la que se demanda”.

“Demandante”:

Diccionario Panhispánico del Español Jurídico: “actor, ra. 1. Gral. Demandante”.

“Actor/-a”:

Diccionario Panhispánico del Español Jurídico: “demandante, Proc. Parte actora en un proceso”.

-Respondent:

Black's Law Dictionary: “The party who makes an answer to a bill or other proceeding in chancery. The party who appeals against the judgment of an inferior court is termed the “appellant;” and he who contends against the appeal, the “respondent.” The word also denotes the person upon whom an ordinary petition in the court of chancery (or a libel in admiralty) is served, and who is, as it were, a defendant thereto. The terms “respondent” and “co-respondent” are used in like manner in proceedings in the divorce court”.

Diccionario de Términos Jurídico-Policiales: “Demandado, acusado”.

Diccionario Bilingüe de Terminología Legal: “Demandado, apelado”.

“Parte”:

Diccionario Panhispánico del Español Jurídico: “1. Civ. Cada una de las personas que contratan entre sí o que tienen participación o interés en un mismo negocio.

2. Proc. Persona física o jurídica que interviene en el proceso judicial, la que demanda y frente a la que se demanda”.

“Demandado/-a”:

Diccionario Panhispánico del Español Jurídico: “Proc. Sujeto frente al que el demandante interesa del órgano jurisdiccional una concreta tutela, dando lugar al inicio de un proceso”.

-Defendant:

Black's Law Dictionary: “The person defending or denying; the party against whom relief or recovery is sought in an action or suit. In common usage, this term is applied to

the party put upon his defense, or summoned to answer a charge or complaint, in any species of action, civil or criminal, at law or in equity”.

Diccionario de Términos Jurídico-Policiales: “Demandado, acusado”.

Diccionario Bilingüe de Terminología Legal: “Demandado, acusado”.

“Parte”:

Diccionario Panhispánico del Español Jurídico: “1. Civ. Cada una de las personas que contratan entre sí o que tienen participación o interés en un mismo negocio.

2. Proc. Persona física o jurídica que interviene en el proceso judicial, la que demanda y frente a la que se demanda”.

“Demandado/-a”:

Diccionario Panhispánico del Español Jurídico: “Proc. Sujeto frente al que el demandante interesa del órgano jurisdiccional una concreta tutela, dando lugar al inicio de un proceso”.

-Solicitor:

Black’s Law Dictionary: “In English law. A legal practitioner in the court of chancery. The words “solicitor” and “attorney” are commonly used indiscriminately, although they are not precisely the same, an attorney being a practitioner”.

Diccionario de Términos Jurídico-Policiales: “(GB) Abogado, letrado; (US) abogado asesor municipal”.

Diccionario Bilingüe de Terminología Legal: “Abogado”.

“Letrado/-a”:

Diccionario Panhispánico del Español Jurídico: “1. Gral. Abogado. 2. Gral. Asesor jurídico”.

-Legal Representative:

Black’s Law Dictionary: “the name given to describe the executor, administrator or the person who looks after another person’s affairs”.

Diccionario de Términos Jurídico-Policiales: (sin entrada en el diccionario)

Diccionario Bilingüe de Terminología Legal: (sin entrada en el diccionario)

“Representante Legal”:

Diccionario Panhispánico del Español Jurídico: “Civ. y Merc. Persona a la que, por disposición legal, corresponde actuar en nombre de otra persona física o jurídica”.

-Litigation Friend:

Black’s Law Dictionary: (sin entrada en el diccionario)

Diccionario de Términos Jurídico-Policiales: (sin entrada en el diccionario)

Diccionario Bilingüe de Terminología Legal: (sin entrada en el diccionario)

“Amigo”:

Diccionario Panhispánico del Español Jurídico: (sin entrada en el diccionario)

“Amicus Curiae”:

Diccionario Panhispánico del Español Jurídico: “Persona física o jurídica que sin estar legitimada como parte o como tercero en un litigio interviene voluntariamente ante un tribunal para colaborar con este aportando información objetiva”.

-Spouse:

Black’s Law Dictionary: “a term that is used to describe a person’s husband or wife”.

Diccionario de Términos Jurídico-Policiales: (sin entrada en el diccionario)

Diccionario Bilingüe de Terminología Legal: “Cónyuge, consorte”.

“Cónyuge”:

Diccionario Panhispánico del Español Jurídico:

“Civ. Consorte, una de las partes del matrimonio”.

-Guardian:

Black's Law Dictionary: "A guardian is a person lawfully invested with the power, and charged with the duty, of taking care of the person and managing the property and rights of another person, who, for some peculiarity of status, or defect of age, understanding, or self-control, is considered incapable of administering his own affairs".

Diccionario de Términos Jurídico-Policiales: "n. Tutor".

Diccionario Bilingüe de Terminología Legal: "Guardian, curador, tutor".

"Tutor / -a" [en la búsqueda de "Tutela"]:

Diccionario Panhispánico del Español Jurídico: "Institución que tiene por objeto la guarda y protección de la persona y bienes: primero, de los menores no emancipados en situación de desamparo; y segundo, de los menores no emancipados no sujetos a patria potestad".

-Suspect:

Black's Law Dictionary: (sin entrada en el diccionario)

Diccionario de Términos Jurídico-Policiales: "n. Sospechoso".

Diccionario Bilingüe de Terminología Legal: "Sospechoso, imputado, presunto".

"Sospechoso":

Diccionario Panhispánico del Español Jurídico: (sin entrada en el diccionario).

-Offender:

Black's Law Dictionary: "the name that is used for a person who is guilty of an offense according to law".

Diccionario de Términos Jurídico-Policiales: "n. Delincuente, autor de un delito".

Diccionario Bilingüe de Terminología Legal: "Infractor, delincuente".

"Delincuente":

Diccionario Panhispánico del Español Jurídico: "autor, criminal, derecho penal de autor, partícipe, sujeto activo".

-Informant:

Black's Law Dictionary: (sin entrada en el diccionario)

Diccionario de Términos Jurídico-Policiales: (sin entrada en el diccionario)

Diccionario Bilingüe de Terminología Legal: (sin entrada en el diccionario)

"Declarante":

Diccionario Panhispánico del Español Jurídico: "Persona que declara, ya sea por escrito o verbalmente".

-Witness:

Black's Law Dictionary: "1. Person who sees a document signed. 2. Person called to court to testify and give evidence".

Diccionario de Términos Jurídico-Policiales: "n. Testigo".

Diccionario Bilingüe de Terminología Legal: "Testigo, Persona que presta testimonio en un juicio, a propuesta de una de las partes".

"Testigo":

Diccionario Panhispánico del Español Jurídico: "Proc. Persona, distinta de las partes, que no se halle permanentemente privada de razón o del uso de sentidos respecto de hechos sobre los que únicamente pueda tener conocimiento por medio de los mismos y que sea mayor de catorce años, o aun cuando siendo menor de esta edad el tribunal aprecie la existencia de discernimiento necesario, cuando tenga noticia de hechos controvertidos relacionados con el objeto del proceso".

-Registrar:

Black's Law Dictionary: "An officer who has the custody or keeping of a registry or register. This word is used in England; "register" is more common in America".

Diccionario de Términos Jurídico-Policiales: (sin entrada en el diccionario)

Diccionario Bilingüe de Terminología Legal: (sin entrada en el diccionario)

"Funcionario /-a":

Diccionario Panhispánico del Español Jurídico: "Adm. Persona que presta servicios profesionales en una administración"

o institución pública en virtud de una relación estatutaria de derecho administrativo”.

Una vez que hemos expuesto los resultados investigadores de los 15 elementos léxicos de nuestro corpus, nos gustaría proporcionar tanto la traducción con marca de género como la traducción sin ella de cada uno de dichos elementos, para lo cual también tendremos en cuenta si la traducción sin marca de género ha sido proporcionada por alguno de los 4 diccionarios consultados. En caso afirmativo, indicaremos el nombre de tal diccionario, para lo cual hemos creado unas abreviaturas, con objeto de simplificar las denominaciones de dichos diccionarios y poder mencionar ellos en una tabla que resume las propuestas traductológicas:

- BLD (*Black's Law Dictionary*)
- DTJ-P (*Diccionario de Términos Jurídico-Policiales*)
- DBTL (*Diccionario Bilingüe de Terminología Legal*)
- DPEJ (*Diccionario Panhispánico del Español Jurídico*).

Dicha tabla, la cual figura a continuación, presentará la información dispuesta en cuatro columnas, cuyo contenido, de izquierda a derecha, reza como sigue:

- elemento léxico en lengua origen (inglés)
- elemento(-s) léxico(-s) en lengua meta (español) con marca de género
- elemento(-s) léxico(-s) en lengua meta (español) sin marca de género
- diccionarios, si procede, que han proporcionado la traducción al español sin marca de género.

Tabla 1: Traducción (inglés-español) del Corpus Jurídico con marca de género y sin marca de género

Elemento léxico en lengua origen (inglés)	Elemento(-s) léxico(-s) en lengua meta (español) con marca de género	Elemento(-s) léxico(-s) en lengua meta (español) sin marca de género	Diccionarios que han proporcionado la traducción al español sin marca de género
Plaintiff	-El/la Demandante -El/la Querellante -El/La Actor/-a	-Parte Actora -Quien ejerce/ interpone la acción legal	-“Parte Actora” en DPEJ
Claimant	-El/la Demandante -El/la Reclamante -El/La Actor/-a	-Parte Actora -Quien ejerce/ interpone la acción legal	-“Parte Actora” en DPEJ -“Quien ejerce la acción legal” en DBTL
Petitioner	-El/la Demandante -El/la Querellante -El/la Solicitante -El/la Apelante -El/la Recurrente -El/La Actor/-a	-Parte Actora -Parte Apelante -Parte Querellante -Parte Recurrente -Quien interpone la acción legal -Quien recurre la sentencia (judicial)	-“Parte Actora” en DPEJ
Respondent	-El/la Demandado/-a -El/la Acusado/-a -El/La Apelado/-a	-Parte Demandada -Parte Apelada -A quien se dirige la acción legal -A quien apela la sentencia (judicial)	No

Defendant	-El/la Demandado/-a -El/la Acusado/-a	-Parte Demandada	No
Solicitor	-El/la Abogado/-a -El/la Letrado/-a -El/la Asesor/-a	-Quien ejerce la representación (letrada)	No
Legal Representative	-El/la Representante legal	-Quien ejerce/os-tenta la representación legal/jurídica -Quien actúa en nombre (y representación) de otra persona	-“Quien actúa en nombre de otra persona” en DPEJ
Litigation Friend	-El/La “Litigation friend” -Amicus Curiae	-Quien ejerce en calidad de Amicus Curiae	No
Spouse	-El/La Cónyuge -El/La Consorte	-Cónyuge A/Cónyuge B -Cónyuge I/Cónyuge II -Una de las Partes del matrimonio	-“Cónyuge/Consorte” en DBTL y en DPEJ -“Una de las Partes del matrimonio” en DPEJ
Guardian	-El/la Tutor/tutora Legal -El/La Curador/-a	-Quien se encarga de la tutela (legal) -Quien se encarga de la curatela	No
Suspect	-El/la Sospechoso/-a -El/La Imputado/-a	-De quien se sospecha -A quien se ha imputado el hecho delictivo	No

Offender	-El/la Delincuente -El/la Autor/-a de un Delito// -El/La Infractor/-a	-Quien ha cometido un hecho delictivo -Quien ha transgredido la legislación -Quien ha infringido/violado las normas	No
Informant	-El/la Declarante	-Quien declara -Quien realiza/vierte la declaración (oral u escrita)	-“Quien declara” en DPEJ
Witness	-El/la testigo	-Quien atestigua el acto -Quien presta testimonio (en un juicio)	-“Quien presta testimonio (en un juicio)” en DBTL
Registrar	-El/la Funcionario/-a	-Quien actúa al servicio del Estado -Quien presta servicios profesionales en una Administración Pública	-“Quien presta servicios profesionales en una Administración Pública” en DPEJ

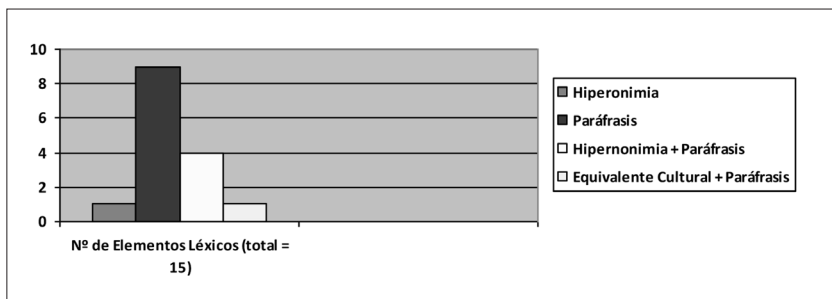
4. Conclusión

En nuestra investigación hemos analizado un total de 15 términos jurídicos, procedentes de un corpus norteamericano, que cubre diversas áreas del Derecho. Como ya hemos indicado, dichos términos representan un problema desde el punto de vista traductológico (inglés-español), puesto que la lengua inglesa se caracteriza por no ser de género gramatical, mientras que la española sí. A pesar de tales dificultades, hemos podido proponer diversas alternativas traductológicas (para cada uno de ellos) tanto con marca de género como sin él.

Así, nuestra investigación ha demostrado cómo la lengua española cuenta con sus propias técnicas para poder proporcionar al lector meta tanto traducciones empleando el género binario como el género fluido (traducción inclusiva). No obstante, los 4 diccionarios jurídicos investigados no nos han proporcionado en todos los casos la alternativa inclusiva de los 15 términos analizados. De nuestro corpus de 15 términos un total de 10 traducciones de género fluido figuraron en uno o dos de los cuatro diccionarios consultados. De todas las fuentes lexicográficas investigadas, ha sido el *Diccionario Panhispánico del Español Jurídico* el que nos ha proporcionado la mayoría (8 de las mencionadas 10) de expresiones jurídicas empleando el género fluido. En segundo lugar, el otro diccionario que nos ha brindado las 2 traducciones fluidas restantes ha sido el *Diccionario Bilingüe de Terminología Legal*.

Una vez abordada la ratio de aparición de traducciones fluidas en los 4 diccionarios consultados, pasamos, a continuación, a resumir las principales técnicas de traducción que pudimos aplicar a nuestro corpus jurídico.

Gráfico 1: Ratio de Técnicas de Traducción empleada en los Elementos Léxicos Jurídicos de nuestro Corpus



Pasemos, a continuación, a repasar las alternativas traductológicas no binarias de los 15 términos del corpus analizado.

-De forma global destacan dos técnicas de traducción no binaria para el corpus investigado:

a) Por un lado está la hiperonimia, empleando denominaciones tales como “Parte Actora” (para “Plaintiff”, “Claimant”), “Parte Actora/Parte Apelante/Parte Querellante/Parte Recurrente” (para “Petitioner”), y “Parte Demandada/Parte Apelada” (para “Respondent”).

“Defendant” representa un elemento léxico un tanto singular, ya que la hiperonimia (“Parte Demandada”) es la única técnica de traducción aplicable al mismo.

b) Por otro lado, ofrecemos la alternativa traductológica de la paráfrasis:

- “Quien ejerce/interpone la acción legal” (para “Plaintiff”, “Claimant”), “Quien ejerce/interpone la acción legal// Quien recurre la sentencia (judicial)” (para “Petitioner”)
- “A quien se dirige la acción legal/ A quien apela la sentencia (judicial)” (para “Respondent”)
- “Quien ejerce la representación (letrada)” (para “Solicitor”)
- “Quien ejerce/ostenta la representación legal/jurídica// Quien actúa en nombre (y representación) de otra persona” (para “Legal Representative”)
- “Quien ejerce en calidad de Amicus Curiae” (para “Litigation Friend”)
- “Quien se encarga de la tutela (legal)// Quien se encarga de la curatela” (para “Guardian”)
- “De quien se sospecha // A quien se ha imputado el hecho delictivo” (para “Suspect”)
- “Quien ha cometido un hecho delictivo // Quien ha transgredido la legislación// Quien ha infringido/ violado las normas” (para “Offender”)
- “Quien declara// Quien realiza/vierte la declaración (oral u escrita)” (para “Informant”)
- “Quien atestigua el acto// Quien presta testimonio (en un juicio)” (para “Witness”)

- “Quien actúa al servicio del Estado // Quien presta servicios profesionales en una Administración Pública” (para “Registrar”).

c) En un punto medio entre el primer grupo y el segundo se encuentra el caso de “Spouse”, puesto que nos permitió emplear tanto el equivalente cultural (“Cónyuge A/B // Cónyuge I/II”) como la paráfrasis (“Una de las Partes del matrimonio”).

d) “Litigation Friend” también representa la excepción a la regla, aunque en otro sentido, ya que ninguno de los diccionarios consultados nos proporcionó el latinismo equivalente que sí se encuentra en documentos paralelos en lengua española (*Amicus Curiae*), de modo que tuvimos que proponerlo nosotros como traducción al español.

Teniendo en cuenta las cuestiones abordadas hasta el momento, habríamos de asegurarnos de seguir las siguientes recomendaciones en pro de una traducción más inclusiva:

- Favorecer el empleo de términos descriptivos sin marca de género tanto en inglés como en español (“citizens” y “ciudadanía”, “subjects” y “personas”, “human beings” y “seres humanos”, “persons” y “personas”, “parties” y “partes”, por citar algunos).
- Emplear un lenguaje jurídico tanto en inglés como en español que esté desprovisto de marca de género (“witnesses” como “personas que atestiguan el acto”, “attorneys, solicitors and barristers” como “quienes ejercen la representación (letrada) de”, “spouses” como “cónyuges” o “consortes”).

La palabra “parte” desempeña un importante papel en el discurso jurídico español, ya que puede combinarse con otros elementos léxicos jurídicos tales como “actora” (“parte actora” que sirve tanto para “Plaintiff” como para “Claimant”), “demandada” (“parte demandada” puede corresponderse tanto con

“Respondent” como con “Defendant”), o enlazarla con el acto jurídico en sí mismo: (“matrimonio”: “una de las partes del matrimonio” para “Spouse”).

En la misma línea, el pronombre relativo “quien” también ha servido para introducir la paráfrasis al castellano de numerosos elementos léxicos en lengua inglesa:

- *Claimant/Plaintiff*: “Quien ejerce/interpone la acción legal”
- *Petitioner*: “Quien ejerce/interpone la acción legal// Quien recurre la sentencia (judicial)”
- *Respondent*: “A quien se dirige la acción legal/A quien apela la sentencia (judicial)”
- *Solicitor*: “Quien ejerce la representación (letrada)”
- *Legal Representative*: “Quien ejerce/ostenta la representación legal/jurídica// Quien actúa en nombre (y representación) de otra persona”
- *Litigation Friend*: “Quien ejerce en calidad de Amicus Curiae”
- *Guardian*: “Quien se encarga de la tutela (legal)// Quien se encarga de la curatela”
- *Suspect*: “De quien se sospecha// A quien se ha imputado el hecho delictivo”
- *Offender*: Quien ha cometido un hecho delictivo// Quien ha transgredido la legislación// Quien ha infringido/violado las normas”
- *Informant*: “Quien declara// Quien realiza/vierte la declaración (oral u escrita)”
- *Witness*: “Quien atestigua el acto// Quien presta testimonio (en un juicio)”
- *Registrar*: “Quien actúa al servicio del Estado// Quien presta servicios profesionales en una Administración Pública”.

Partiendo de todo lo antedicho, podemos manifestar las siguientes realidades:

- Los diccionarios monolingües jurídicos en la lengua meta (en nuestro caso la española) pueden proporcionarnos un número significativo de términos fluidos, sin

marca de género, que se emplean en discursos orales y escritos del ámbito del Derecho.

- La consulta a documentos paralelos jurídicos también nos brinda multitud de terminología sin marca de género.
- A pesar de lo anteriormente expuesto, los traductores jurídicos han de poseer unos conocimientos sólidos sobre conceptos jurídicos, ya que así pueden hacer pleno uso tanto de diccionarios monolingües especializados como de textos paralelos con objeto de poder proporcionar al lector meta una traducción inclusiva, carente de marca de género.

En la actualidad se debería garantizar la inclusividad en todos los campos (desde la filosofía y la sociedad hasta el lenguaje que esta emplea), con objeto de satisfacer los derechos de todo ser humano, a tenor de la Declaración Universal de Derechos Humanos¹⁰: “Everyone is entitled to all the rights and freedoms set forth in this Declaration, without distinction of any kind, such as race, colour, sex, language, religion, political or other opinion, national or social origin, property, birth or other status”.

* * *

Notas

- 1 RAE, *Diccionario de la Lengua Española*. 2023. <https://www.rae.es/>, consultado el 20-06-2023.
- 2 RAE, *Diccionario de la Lengua Española*. 2023. <https://www.rae.es/> consultado el 20-06-2023.
- 3 RAE, *Diccionario Panhispánico del Español Jurídico*. 2023. <https://dpej.rae.es/> consultado el 21-06-2023.
- 4 VV.AA., *Oxford English Dictionary*. 2023. <https://www.oed.com/>, consultado el 17-06-2023.
- 5 VV.AA., *Merriam-Webster Dictionary*. 2023. <https://www.merriam-webster.com/>, consultado el 18-06-2023.
- 6 VV.AA., *Britannica Encyclopedia Dictionary*. 2023. <https://www.britannica.com/dictionary/they>, consultado el 23-06-2023.

- 7 FUNDÉU. "La x, la @, la -e". *Fundéu*, 2019. <https://www.fundeu.es/lenguaje-inclusivo/la-x-la-@-la-e.html>, consultado el 22-06-2023.
- 8 Asimismo, representó encargos de traducción jurada profesional, ya que también tenemos el título de Traductora-Intérprete Jurado del MAEC español.
- 9 En este caso incluimos dos documentos paralelos en castellano puesto que no existe un único documento en tal lengua que comparta sus características con el documento norteamericano "Divorce Decree".
- 10 UNITED NATIONS, *Universal Declaration of Human Rights*, 1948. Disponible en: <https://www.un.org/en/about-us/universal-declaration-of-human-rights>, consultado el 19-06-2023.

* * *

Obras Citadas

- Attig, Remy y Ártemis López. "Queer Community Input in Gender-Inclusive Translations", *Linguistic Society of America*. 2021 <https://www.linguisticsociety.org/content/queer-community-input-gender-inclusive-translations>, consultado el 23-06-2023.
- Baer, Bryan James y Klaus Kaindl. "Introduction." *Queering Translation, Translating the Queer: Theory, Practice, Activism*. New York: Routledge, 2018, pp. 1-10.
- Bermann, Sandra. "Performing Translation." *A Companion to Translation Studies*. Hebonen: Wiley, 2014, pp. 285-297.
- Butler, Judith. "Performative Acts and Gender Constitution: An Essay in Phenomenology and Feminist Theory". *Theatre Journal* 40(4). 1988, pp. 519-31.
- Butler, Judith. *Gender Trouble: Feminism and the Subversion of Identity*. London: Routledge, 1990.
- Butler, Judith. *Undoing Gender*. New York: Routledge, 2004.
- Chávez, Karma. "Embodied Translation: Dominant Discourse and Communication with Migrant Bodies-as-Text". *The Howard Journal of Communications* 20(1). 2009, pp. 18-36.
- Checa, Juan. *Diccionario de Términos Jurídico-Policiales (Español-Inglés/Inglés-español)*. Madrid: MAEC, 2015.
- Concilio, Arielle. "Pedro Lemebel and the Translatxrsation: On a Genderqueer Translation Praxis". *TSQ* 3-4. 2016, pp. 462-84.
- Dev, Sunipa, et al. "Harms of Gender Exclusivity and Challenges in Non-Binary Representation in Language Technologies." *Proceedings of the 2021 Conference on Empirical Methods in Natural Language Processing*. Dominican Republic: Association of Computational Linguistics, 2021, 1968-1994.

- Drugan, Joanna y Rebecca Tipton. "Translation, Ethics and Social Responsibility". *The Translator* 23(2). 2017, pp. 119-25.
- DuBois, Zachary y Heather Shattuck-Heidorn. "Challenging the Binary: Gender/Sex and the Biologics of Normalcy". *Am J Hum Biol* 33(5). 2021, pp. e-23623.
- Epstein, B. J. y Robert Gillett. "Introduction." *Queer in Translation*. London: Routledge, 2017, 1-8.
- FUNDÉU. "La x, la @, la -e". *Fundéu*. 2019 <https://www.fundeu.es/lenguaje-inclusivo/la-x-la-@-la-e.html>, consultado el 22-06-2023.
- Kedem, Nir. "What Is Queer Translation?". *Symploke* 27(1). 2019, pp. 157-183.
- Kouri-Towe, Natalie y Danielle Bobker. "Gender-inclusive, non-Binary, and Gender-Neutral Language in English Writing". *Circuit*. 2022 <https://www.noslanguages-ourlanguages.gc.ca/en/blogue-blog/writing-gender-inclusive-non-binary-gender-neutral-eng>, consultado el 21-06-2023.
- López, Ártemis. "Trans(de)letion: Audiovisual Translations of Gender Identities for Mainstream Audiences". *Journal of Language and Sexuality* 11(2). 2022, pp. 217-239.
- Monzó-Nebot, Esther y Miguel Llanos-Guerrero. "La traducción y lo lúdico en el cambio social". *Babel* 68:6. 2022, pp. 802-838.
- Morgenroth, Thekla y Michell K. Ryan. "The Effects of Gender Trouble: An Integrative Theoretical Framework of the Perpetuation and Disruption of the Gender/Sex Binary". *Perspectives on Psychological Science* 16(6). 2021, pp. 1113-1142.
- Mukherjee, Tutun. "Gender, Historiography and Translation." *Re-Engendering Translation: Transcultural Practice, Gender/Sexuality and the Politics of Alterity*. London: Routledge, 2011, 127-143.
- Office of the Law Revision Council. *US Code*. 2023 <https://uscode.house.gov/>, consultado el 23-06-2023.
- Prodigioso Volcán. *Guía para una comunicación más inclusiva*. 2021 <https://comunicacionclara.com/docs/Prodigioso-Volcan-Guia-Comunicacion-inclusiva.pdf>, consultado el 22-06-2023.
- RAE. *Diccionario Panhispánico del Español Jurídico*. 2023 <https://dpej.rae.es/>, consultado el 21-06-2023.
- RAE. *Diccionario de la Lengua Española*. 2023 <https://www.rae.es/>, consultado el 20-06-2023.
- Ramos Bossini, Francisco y Mary Gleeson. *Diccionario Bilingüe de Terminología Legal (Inglés-Español/Español-Inglés)*. Granada: Comares, 2014.
- Reilly, David. "Gender can be a Continuous Variable, not just a Categorical One: Comment on Hyde, Bigler, Joel, Tate, and van Anders". *Am. Psychol* 74(7). 2019, pp. 840-841.
- Simon, Sherry. *Gender in Translation - Cultural Identity and the Politics of Transmission*. London/New York: Routledge, 1996.
- Spurlin, William. J. "Queering Translation." *A Companion to Translation Studies*, Hoboken: Wiley, 2014, 298-309.

- The Law Dictionary. *Black's Law Dictionary*. 2023 <https://thelawdictionary.org/>, consultado el 23-06-2023.
- United Nations. *Universal Declaration of Human Rights*. 1948 <https://www.un.org/en/about-us/universal-declaration-of-human-rights>, consultado el 19-06-2023.
- VV.AA. *Britannica Encyclopedia*. 2023 <https://www.britannica.com/>, consultado el 23-06-2023.
- VV.AA. *Britannica Encyclopedia Dictionary*. 2023 <https://www.britannica.com/dictionary/they>, consultado el 23-06-2023.
- VV.AA. *Merriam-Webster Dictionary*. 2023 <https://www.merriam-webster.com/>, consultado el 18-06-2023.
- VV.AA. *Oxford English Dictionary*. 2023 <https://www.oed.com/>, consultado el 17-06-2023.
- Von Flotow, Luise. *Translation and Gender: Translating in the 'Era of Feminism'*. London: Routledge, 1997.
- Wehle, Toby. *Breaking the Silence: Translating Non-binary Identities in Literary Texts from English to Czech*. Olomouc: Theses.cz, 2020.